

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 1 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## 1. OBJETIVOS Y ALCANCES

### 1.1. RESUMEN EJECUTIVO DE INTERTEK

INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A. es una empresa privada de servicios dedicada a la realización de ensayos, certificaciones e inspecciones. Cuenta con aproximadamente 500 trabajadores que laboran hasta en tres (3) turnos de trabajo, nuestra sede principal es de 4 pisos, está ubicada en Calle Mariscal José de la Mar N° 200 Urb. El Pino Lima – San Luis y abarca un área construida de 1316,60 m<sup>2</sup>.

Adicionalmente INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A. cuenta con **06** sedes ubicadas en:

- Mollendo (90 m<sup>2</sup>) : Calle Chiclayo N° 169, 2° piso, Mollendo – Islay - Arequipa.
- Paita (80 m<sup>2</sup>) : Jr. Junín N° 260, Paita - Piura
- Chimbote (582,97 m<sup>2</sup>): Mz. D Lt 07. Urb. Mariscal Luzuriaga, Nuevo Chimbote. Provincia del Santa, Ancash
- Sechura (170 m<sup>2</sup>): Av. Bayovar N° 1108 – Mz. “E” Lote 03 A.H. Los Pinos – Sector B, Sechura. Piura.
- Rázuri (162 m<sup>2</sup>): Calle Arequipa Mz. 24 LT 02 – Puerto Malabrigo, Distrito Rázuri. La Libertad.
- Coishco (120 m<sup>2</sup>): Av. Villa del Mar Mz. L5 LT. 40 – Coishco. Provincia del Santa, Ancash

### 1.2. OBJETIVOS

- 1.2.1. Contribuir con el desarrollo de un ambiente de trabajo seguro y salubre que permita salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.
- 1.2.2. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación con la empresa con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo
- 1.2.3. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en la empresa, a fin de evitar y prevenir daños a las personas, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- 1.2.4. Presentar las consideraciones de seguridad y salud mínimas a tener en cuenta en las diferentes actividades que realiza la empresa.
- 1.2.5. Contribuir con la prevención del contagio por SARS-CoV2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, tanto propios como terceros.
- 1.2.6. Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realicen actividades durante la pandemia.
- 1.2.7. Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- 1.2.8. Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19 de la empresa.

### 1.3. ALCANCE

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 2 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 1.3.1. El alcance del presente reglamento comprende a todas las actividades y procesos que desarrolla la empresa en todas sus sucursales a nivel nacional debe ser cumplido por todo el personal de la empresa y terceros (contratistas, proveedores), no siendo su cumplimiento negociable en ningún sentido.
- 1.3.2. El RISST establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros.
- 1.4. **BASE NORMATIVA**
- 1.4.1. Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 1.4.2. Ley N° 30222 – Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 1.4.3. D.S. N° 005–2012–TR – Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.4.4. D.S. N° 006-2014-TR - Modifican el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto supremo 005-2012-TR.
- 1.4.5. D.S. N° 010-2014-TR - Aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222.
- 1.4.6. D.S. N° 0125-2014-TR - Se Aprueba el Registro único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y se modifica el Artículo N° 110 del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.4.7. R.M. N° 374-2008-TR – Listado de los agentes que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
- 1.4.8. R.M. N° 375-2008-TR – Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico
- 1.4.9. R.M. N° 312-2011-MINSA – Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad y sus modificatorias mediante R.M. 004-2014 – MINSA y R.M. N° 571-2014-MINSA.
- 1.4.10. R.M. 050-2013-TR - Registros del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 1.4.11. D.S. N° 014-2013-TR - Aprueban Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.4.12. D.S. N°. 003-98-SA - Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- 1.4.13. D.S. N° 015-2005-SA - Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- 1.4.14. D.S. N° 42-F - Reglamento de Seguridad Industrial.
- 1.4.15. Reglamento Nacional de Edificaciones. (D.S. N° 011-2006-VIVIENDA)
- 1.4.16. Código Nacional de Electricidad. (TOMO V SISTEMA DE UTILIZACION)
- 1.4.17. Ley N° 29981 – Ley que crea la SUNAFIL, modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y ley 27867 ley orgánica de Gob. Regionales.
- 1.4.18. Evaluación del bienestar térmico en locales de trabajo cerrados mediante los índices térmicos PMV y PPD.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 3 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 1.4.19. D.S. N°020 -2019-TR Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N.º 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N.º 017-2012-TR y el Decreto Supremo N.º 007-2017-TR.
- 1.4.20. D.S. N° 002-2020-TR Aprueban medidas para la promoción de la formalización laboral y la protección de los derechos fundamentales laborales en el sector agrario.
- 1.4.21. D.S. N° 001-2021-TR Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- 1.4.22. Decreto Supremo N° 006-2022-TR - Modifica el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales

## 2. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA INTEGRADA

### 2.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD Y SALUD

- 2.1.1. Conscientes de que el avance tecnológico en el trabajo ha puesto en evidencia que la productividad debe ser mejorada en todos los niveles y que la Prevención de Riesgos, Salud del Personal y Gestión Ambiental, así como la Calidad y Productividad, son elementos indispensables que llevan al progreso y a la excelencia en el trabajo, la compañía ha establecido su liderazgo dentro de su esquema en los servicios que brinda a sus clientes y la política de seguridad y salud diseñada con el principal objetivo de proteger a su personal en todos los niveles, proveedores y clientes, de accidentes laborales y de pérdidas producidas al material, equipos y medio ambiente.
- 2.1.2. La compañía expresa su compromiso de mejorar sus sistemas de gestión de acuerdo con la legislación peruana, que permitan un desarrollo sostenido en el proceso de personal y de los servicios que brinda, así como una mejora continua, y una integración de la seguridad y la salud a su gestión, teniendo como meta preservar y mejorar la salud física y mental de sus trabajadores, sean de contratación directa o subcontratación, creando para ello un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- 2.1.3. Para ello, la compañía ha instalado el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), conformado por sus colaboradores. En esta entidad la empresa ha encargado la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, sin que este hecho exima a la compañía de sus deberes y responsabilidades de ley.

### 2.2. POLÍTICA INTEGRADA DE GESTIÓN

- 2.2.1. El Gerente General ha establecido y documentado la **POL/001/PER - Política Integrada de Gestión**, la cual es comunicada, publicada y difundida a todo el personal.
- 2.2.2. Nuestra política es puesta a disposición de todas las partes interesadas en nuestra página web: <http://www.intertek.com.pe/servicios/politica-qhse/>

### 2.3. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

De acuerdo con el Art. 29 de la Ley N° 29783, al tener más de 20 trabajadores, INTERTEK TESTING SERVICES PERÚ S.A., está obligada a constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual estará conformado de manera paritaria por miembros representantes de los trabajadores y representantes de la parte empleadora.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 4 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CSST será elegido según lo indicado en el **PC/012-S/PER - Proceso de Elección del CSST** y actuará en conformidad con el procedimiento **PC/009-S/PER - Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**.

El CSST tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

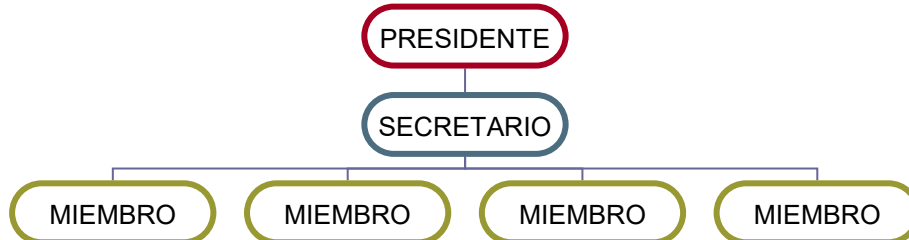
Los miembros del CSST gozan, previa autorización del mismo comité, de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año para la realización de sus funciones y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo. Las funciones señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria para los miembros del CSST.

**Nota:**

1. Se considera como parte del desempeño de funciones ya autorizadas por el CSST, la asistencia a reuniones, investigación de accidentes o incidentes, cumplimiento de acuerdos asignados en las reuniones, inspecciones, entre otras listadas en el presente Reglamento.
2. El Presidente del CSST emitirá una autorización por escrito (correo electrónico), solo en caso de que esta sea solicitada por alguna gerencia.
3. Se podrá ampliar la licencia sin goce de haber, con la opinión favorable del CSST.

### 2.3.1. ESTRUCTURA DEL CSST

La estructura organizacional del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será como sigue:



- El Presidente, quien será elegido por el mismo CSST entre sus miembros y actuará de nexo entre el CSST y la Gerencia General de la Empresa. Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del CSST y facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.
- El Secretario, encargado de las labores administrativas del CSST.
- Los miembros, quienes serán los demás integrantes del CSST designados. Aportarán iniciativas propias y/o del personal de la empresa para ser tratadas en las reuniones y serán los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones y/o acuerdos tomados por el CSST.

Los miembros del CSST serán capacitados en temas relacionados a las funciones que van a desempeñar antes de asumir el cargo y durante el ejercicio del mismo.

## 3. DEBERES Y DERECHOS

### 3.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

#### 3.1.1. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR



<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 5 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.
- Garantizar que las elecciones de los representantes ante el CSST por parte de los trabajadores se realicen a través de elecciones democráticas dando las facilidades del caso para la realización de la misma.
- Garantizar el real y efectivo trabajo del CSST, asignando los recursos necesarios como: capacitaciones, facilidades de conexión a reuniones vía remota, coordinación de horarios para cumplimiento de la agenda mensual, etc.)
- Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica.
- Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores
- Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores y sus representantes.
- Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18° de la Ley N° 29783
- Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política y en el CSST.
- Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el CSST, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

### 3.1.2. FUNCIONES DE LA EMPRESA

- Es función de la compañía adjudicarse la gestión de la Seguridad y Salud en su organización, adaptándose a lo ordenado en la Ley N° 29783 y el D.S. 005-2012-TR y normas complementarias, asumiendo el liderazgo y el compromiso de estas actividades en su organización.
- Capacitar al CSST en temas especializados de seguridad y salud en el trabajo.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 6 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Definir los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adoptar disposiciones para que todo trabajador esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad.
- Asignar los puestos de trabajo de acuerdo con las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores.
- La compañía deberá implementar los registros y documentación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función de sus necesidades y según la Ley N° 29783 y el D.S. 005-2012-TR. Estos registros estarán actualizados y a disposición de la autoridad competente.
- La empresa mantendrá los siguientes registros (entre otros):
  - a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas.
  - b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
  - c) Registro del monitoreo ocupacional (agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo disergonómicos).
  - d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
  - e) Registro de ratios (estadísticas) de seguridad y salud.
  - f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
  - g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
  - h) Registro de auditorías.

Los registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, deben llevarse también cuando se trate de trabajadores en régimen de intermediación o tercerización, así como personas que prestan servicios de manera independiente, o bajo modalidad formativa, siempre que sus actividades se desarrollen en nuestras instalaciones.

### 3.1.3. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

- Llevar los registros con toda propiedad, en los tiempos indicados y con veracidad comprobada.
- Garantizar la compensación y/o reparación de los daños sufridos por el trabajador en casos de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, estableciendo los procedimientos para su rehabilitación integral, readaptación, reinserción y/o reubicación laboral por discapacidad temporal o permanente, si fuera necesario.
- Transferir a un trabajador, en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando este exista, debiendo capacitarlo para ello, salvo en el caso de invalidez absoluta permanente.
- Es responsabilidad de los empleadores directos de los trabajadores que tengan contrato con la empresa, sea cual fuera su forma de contratación por la empresa o subcontratista, brindar el mismo nivel de protección en materia de salud y seguridad a los trabajadores de acuerdo con las funciones que realizan.
- Consultar con los trabajadores, antes que se ejecuten cambios en las operaciones, procesos u organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los mismos. A falta de acuerdo entre las partes decidirá el empleador.



<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 7 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Aplicar las medidas de prevención y protección en el siguiente orden de prioridades:
  - a) Eliminar los peligros y riesgos, evaluándolos y tomando las acciones correctivas necesarias.
  - b) Tratar, controlar o aislar de los peligros y riesgos, en forma inmediata, adoptando las medidas técnicas o administrativas.
  - c) Minimizar los peligros y riesgos, disponiendo sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control y poniéndolos por escrito en un procedimiento de trabajo con las normas de seguridad implícitas.
  - d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
  - e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.
- Proporcionar equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, considerando las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará.
- De ser el caso que nuestros colaboradores desarrollen actividades juntamente con personal subcontratado o empresas especiales que nos presten servicios, se deberá garantizar:
  - a) La coordinación eficaz y eficiente de la gestión en prevención de riesgos laborales.
  - b) La seguridad y salud de los trabajadores.
  - c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo con la normatividad vigente efectuada por cada empleador (subcontratado) durante la ejecución del trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno por la seguridad y salud de sus propios trabajadores.
- Es responsabilidad de la compañía, el vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios, cooperativas de trabajadores, etc., que desarrollen obras o servicios dentro de las instalaciones.

### 3.1.4. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los manuales de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les sean impartidas.
- Cumplir con las **Recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (DOC/012/PER)**.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva si fueran necesarios.
- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados o capacitados.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conoce ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 8 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como de los demás trabajadores que dependan de ellos.
- Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- Participar en el CSST, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice su empleador o la Autoridad competente
- Comunicar a algún miembro del CSST (de manera directa personal, por llamada telefónica o correo), todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- Reportar a los representantes del CSST de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo (mediante la intranet) para luego proceder a la investigación del mismo.
- Reportar al CSST de forma inmediata, todas las condiciones subestándares que se encuentren (mediante la intranet).
- Concurrir obligatoriamente a todas las capacitaciones asignadas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Revisar los programas de capacitación y entrenamiento en SST, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de este. El Programa de Capacitación en SST estará disponible en el **Share Point** para todo el personal.

### 3.1.5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE NOS BRINDAN SERVICIOS

El empleador exigirá al subcontratista lo siguiente:

- El cumplimiento estricto de las Normas de Seguridad y Salud de la Empresa.
- Cumplimiento de las señales de seguridad y activación de alarma de emergencia como señal de evacuación.
- No está permitido fumar dentro de nuestras instalaciones.
- Que las máquinas, equipos, sustancias, productos y/o útiles no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de nuestros trabajadores.
- Que se proporcione información y capacitación sobre la instalación, utilización adecuada y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos según sea necesario.
- Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos según sea necesario.
- Que la información relativa a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos según sea necesario y preferentemente traducidos al idioma español.
- La dotación de equipos de protección personal y colectiva de sus trabajadores para realizar su trabajo de manera segura y saludable.
- Los seguros activos de sus trabajadores, especialmente el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- La indicación de que por falta a los incisos anteriores se podrá prescindir el Contrato sin perjuicio de las acciones legales.



<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 9 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El cumplimiento del RISST, en los acápites que sean aplicables.

Para el cumplimiento de lo indicado, se cuenta con el procedimiento **PC/010-S/PER – Vigilancia del Personal Externo y Personal de Limpieza.**

### 3.1.6. FUNCIONES DEL CSST

El CSST cuenta con la autoridad necesaria que requiera para cumplir adecuadamente con las funciones a continuación:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).
- Aprobar el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la programación anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Aprobar el Programa Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover que al inicio de la relación laboral los trabajadores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Promover que los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 10 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por el área SIG de la empresa.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador.
- Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
  - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- Elaborar un Informe resumen de las labores realizadas, con frecuencia anual.

Las funciones del CSST, se encuentran descritas en el **PC/009-S/PER - Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

### 3.1.7. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

- Revisar los programas de capacitación, y formular las recomendaciones pertinentes.
- Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos, solicitar los resultados de las evaluaciones y sugerir medidas de control, haciendo seguimiento de estas.
- Examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.
- Participar en la evaluación inicial de riesgos.
- Participar en la investigación de accidentes y sugerir medidas correctivas.

### 3.2. SANCIONES

En caso de que un trabajador incumpliese alguna disposición del presente reglamento, la empresa podrá administrar las sanciones que considere pertinentes de acuerdo con la falta incurrida por el trabajador, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

## 4. PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 4.1. La planificación y desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo debe permitir a la empresa:
- Cumplir con las normas legales nacionales vigentes
  - Mejorar el desempeño laboral en forma segura
  - Mantener los procesos productivos y de servicios de manera que sean saludables y seguros

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 11 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 4.2. La gestión de los riesgos debe comprender:
- Medidas de identificación, prevención y control de riesgos
  - La mejora continua de los procesos, la gestión de cambio, la preparación y respuesta a las situaciones de emergencia
- 4.3. Se cuenta con un **MHSE/006/PER - Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**, donde se detallan los objetivos generales de la empresa, el que es actualizado anualmente.

### 4.4. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD

Anualmente, el CSST debe presentar un Programa de Seguridad y Salud que incluya las prácticas de seguridad que se consideren pertinentes.

Este documento deberá contener como mínimo las siguientes actividades:

- ✓ Los cronogramas de entrenamientos y capacitaciones en temas de Seguridad y Salud.
- ✓ Simulacros de evacuación
- ✓ Verificación del estado de luces de emergencia
- ✓ Verificación del estado de extintores
- ✓ Mantenimiento del Sistema de Detección de Incendios
- ✓ Colmatación con agua de pozos a tierra
- ✓ Medición de Resistencia de pozos a tierra
- ✓ Actualización de riesgos ocupacionales
- ✓ Mantenimiento de las líneas eléctricas
- ✓ Mantenimiento de las líneas de gases
- ✓ Mantenimiento de equipos
- ✓ Auditorías en seguridad y salud
- ✓ Inspecciones de seguridad y salud
- ✓ Revisión del directorio telefónico de emergencia
- ✓ Mantenimiento de equipos de izaje (ascensor)

El Programa debe ser presentado en el formato **FPER/013/S – Programa Anual de Seguridad y Salud**.

### 4.5. CONTROL DE TRABAJOS

El Programa Anual de SST incluirá la programación de las inspecciones de seguridad a ser realizadas por parte del CSST, cuyos resultados serán evaluados en las reuniones del CSST. El seguimiento cercano del trabajo del personal será llevado a cabo por medio de supervisiones y auditorías.

Anualmente se realizará una Auditoría del sistema de SST comunicando su resultado a la Gerencia General de la empresa con el fin de cumplir con lo indicado en la Ley N° 29783 y el D.S. 005-2012-TR y sus modificaciones en la parte correspondiente a Mejora Continua.

### 4.6. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 12 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 4.6.1. Investigación de los Accidentes de Trabajo, Incidentes y Enfermedades Ocupacionales

La empresa, a través del CSST, deberá realizar las investigaciones de los accidentes laborales, enfermedades ocupacionales y los incidentes peligrosos, los que serán comunicados a la autoridad competente indicando las medidas de protección adoptadas.

Los accidentes se investigarán de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:

- Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud al momento del hecho.
- Necesidad de modificar dichas medidas en caso necesario

El registro de la información obtenida de la investigación se realizará utilizando el formato **FPER/001/S – Reporte de Investigación de Accidentes / Incidentes**, junto con el formato electrónico designado por el Ministerio de Trabajo.

#### ENFERMEDADES OCUPACIONALES

La empresa, a través del CSST, deberá realizar las investigaciones de las enfermedades ocupacionales, que se deriven de los exámenes médicos realizados según la R.M. N° 312-2011/MINSA en el formato **FPER/020/S - Reporte de Investigación de Enfermedad ocupacional**, junto con el formato electrónico designado por el Ministerio de Trabajo.

### 4.6.2. Notificaciones de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales

La empresa tiene la obligación de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y enfermedades Ocupacionales ubicado en el portal [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), lo siguiente:

- Accidente de trabajo mortal, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
- Incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o la población, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

El centro médico asistencial, reportará:

- Accidentes de trabajo, hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido.
- Enfermedades ocupacionales, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.

Si como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional se produjera la muerte del trabajador, el centro médico asistencial donde es atendido, debe notificar dicha circunstancia al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho.

Cuando sea solicitado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se informará cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador, suscitada en el ámbito laboral.

En caso de ocurrir un accidente de trabajo, incidente peligroso o enfermedad profesional a contratistas, subcontratistas o empresas de servicios durante o por efecto de la prestación de un servicio, se deberá reportar dicho evento al Ministerio de Trabajo.

## 5. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 13 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 5.1. ESTÁNDARES GENERALES

5.1.1. **ACCESO A AREAS RESTRINGIDAS.** La empresa contará con áreas con acceso restringido, tales como: los laboratorios, centrales de gases, almacenes de muestras, entre otras. Estas estarán identificadas como tales y el acceso queda restringido únicamente al personal debidamente entrenado y que cuente con el equipo de protección personal apropiado.

**IMPORTANTE:** En caso de peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y/o salud de los trabajadores, estos deben interrumpir sus actividades, informando al Jefe de Seguridad y Jefe inmediato

5.1.2. En caso de peligro, se activará la alarma de emergencia, indicando que se debe iniciar la evacuación de todo el personal.

5.1.3. Está totalmente prohibida la ingesta de alcohol o drogas no medicadas durante las horas de trabajo, así como presentarse a trabajar bajo los efectos de dichos insumos. En caso de encontrarse el trabajador bajo tratamiento médico que incluya la ingesta de medicamentos, es obligación del trabajador informar esto a su superior directo antes de realizar el trabajo.

5.1.4. Los pisos deberán mantenerse siempre limpios y secos, debiéndose limpiar cualquier derrame en forma inmediata.

5.1.5. Los pasillos y puertas de salida deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.

5.1.6. Los anaqueles, estantes o similares deben mantenerse anclados a las paredes para evitar su caída.

5.1.7. Mantener el cableado de los ordenadores y otros aparatos eléctricos fuera de las zonas de paso o protegerlos mediante una canaleta, de manera que no se pueda tropezar con ellos.

5.1.8. Todo el personal deberá cumplir con la **ILT/038/PER – Equipos de Protección Personal**.

### 5.2. TRANSPORTE EN VEHÍCULOS (AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS)

5.2.1. Es obligatorio el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito.

5.2.2. Durante el transporte en vehículos se practicarán las técnicas de manejo defensivo.

5.2.3. Para el caso de vehículos motorizados deberán utilizar en todo momento sus EPP: cascos, rodilleras, coderas y guantes.

5.2.4. Para el caso de automóviles (incluyendo taxis) o camionetas, el conductor del vehículo, así como los acompañantes, deben permanecer con el cinturón de seguridad mientras dura el viaje de ida y vuelta.

5.2.5. Al transportarse como pasajeros en automóvil, camioneta o taxi, procurar utilizar el asiento trasero.

### 5.3. SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES

#### 5.3.1. **Operaciones Caleb Brett**

Durante la medición y/o muestreo de los tanques del Terminal de carga/descarga, Planta de recepción y despacho, buque o barcaza e inspección de cisternas se deben tomar todas las medidas de seguridad para la protección personal, así como la protección de las instalaciones, siendo estas operaciones las que más riesgos presentan, debido no solo a riesgos en la fiscalización y/o manejo de la muestra sino en los riesgos de entorno.

#### **Prácticas de seguridad**

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 14 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El estacionamiento del vehículo dentro del Terminal se hará de acuerdo con las normas determinadas por este.
2. Está prohibido fumar en embarcaciones, muelles o patios de almacenamiento de combustibles, salvo en lugares especialmente designados para ello.
3. Se tomará cuidado extremo al caminar sobre muelles, embarcaciones, barcasas o patios de almacenamiento de tanques, sujetándose al menos con una mano cuando sea posible.
4. Cuando se suba o baje de escaleras o medios para ingresar a fiscalizar tanques o tomar la muestra, siempre se mantendrá una mano libre para sujetarse en caso de resbalar o tropezar (aplicar la regla de los tres puntos de apoyo).
5. Los equipos que se usan para la fiscalización (cinta de medición, Termómetro digital y UTI) deben contar con el cable de puesta a tierra para evitar la propagación de la electricidad estática.
6. En las operaciones de carga, descarga y recirculación, objetos metálicos o conductores (cintas, termómetros y muestreadores) no debe ser introducidos en los tanques al menos 30 minutos después de haber terminado las operaciones.
7. Si no se conocieran perfectamente las características de riesgo de las muestras a tomar, anticipadamente se consultará con las hojas de seguridad del citado producto.
8. La toma de muestras de líquidos corrosivos, inflamables o tóxicos se realizará con gran cuidado.
9. Si la exposición a los vapores de la muestra pudiera considerarse riesgoso, se consultará con la hoja informativa de seguridad del producto, para determinar los niveles seguros y el equipo o mascarilla por usar.
10. Durante la extracción de la muestra se observarán las prácticas seguras de trabajo, evitando dentro de lo posible tocar la muestra y limpiando cualquier derrame en forma inmediata, según procedimientos establecidos.
11. Si el traje del operador que extrae la muestra se contamina con el producto debe ser cambiado de inmediato, debiendo ser lavado antes de volverse a usar.
12. La muestra no permanecerá dentro del vehículo, debiendo ser trasladada al laboratorio lo antes posible.
13. Se evitará la producción de explosiones o fuegos en lugares donde potencialmente puedan existir, evitando el uso de equipos o herramientas eléctricas que puedan provocar chispas o calor.
14. No se ingresará a ningún lugar confinado sin un permiso de trabajo especial para ello, dado por el supervisor del Terminal, oficial a cargo en el buque u otra persona autorizada. En este caso el trabajador que ingrese estará debidamente entrenado para el efecto, debiendo solicitar el Certificado que avale el acceso seguro al espacio confinado, de lo contrario, no podrá ingresar.
15. Se debe realizar una inspección visual a los equipos, previo a su uso, para verificar las condiciones de seguridad.
16. Los trabajadores usarán los equipos de seguridad indicados para el material que deberán muestrear, siendo principalmente los siguientes:
  - Overol ignifugo o antífama



<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 15 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Zapatos de seguridad, estando prohibidas las zapatillas o similares
- Casco de seguridad
- Anteojos al muestrear o verter productos químicos
- Máscaras respiratorias con filtros para vapores orgánicos e inorgánicos si se sospecha de sustancias carcinógenas o con contenido de Ácido Sulfhídrico. Confirmando que el cartucho que se usa es el apropiado para la sustancia que se manipula
- Detector H<sub>2</sub>S
- Guantes apropiados

Los trabajadores que realicen trabajos a bordo de buque, barcasas deberán contar con chaleco salvavidas, será usado durante el traslado en lancha desde el muelle hacia el buque o barcaza.

### 5.3.2. Organismo de Inspección – Food / Agri

Durante la toma de muestra, así como en las inspecciones de productos y/o plantas, se deben tomar las medidas de seguridad para la protección personal, así como para la protección de las instalaciones.

#### ▪ Disposiciones Generales de seguridad

1. Se dejará estacionado el vehículo en los estacionamientos asignados por las empresas a las cuales se visitan respetando las normas establecidas por las empresas.
2. Dentro de las instalaciones de las plantas se deberán portar todos los implementos de seguridad dependiendo de la naturaleza del servicio.
  - Para inspecciones y muestreos dentro de las **salas de proceso de alimentos**: Ropa de trabajo, mandil, protector de cabello, protector bucal, protector de oídos, zapatos de seguridad y casco de ser necesario.
  - Para inspecciones y muestreos en los **almacenes de las plantas de alimentos**: Ropa de trabajo, mandil, protector de cabello, protector bucal, protector de oídos, zapatos de seguridad, casco y fajas de protección lumbar de ser necesario.
  - Para inspecciones en **cámaras de frío**: Overol térmico, guantes, protector de cabello, zapatos de seguridad y casco de ser necesario.
  - El uso obligatorio de la faja de protección lumbar para la manipulación y transporte de muestras que demanden gran esfuerzo muscular de la zona lumbar.
  - Se debe realizar una inspección visual a los equipos, previo a su uso, para verificar las condiciones de seguridad.
  - El uso de guantes queda supeditado al tipo de muestreo y/o inspección que se realice.

### 5.3.3. Fiscalizaciones PVCAPAAN

Tanto en las actividades de fiscalización en descarga, como las operaciones de muestreo y biometría en las plantas pesqueras, se deben tomar las medidas de seguridad y salud para la protección personal, así como para la protección de las instalaciones.

#### ▪ Disposiciones Generales de seguridad

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 16 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Se dejará estacionado el vehículo en los estacionamientos asignados por las empresas a las cuales se visita y de ser necesario ingresar a sus instalaciones, se respetarán las normas establecidas por las empresas.
2. Dentro de las instalaciones de las plantas, se deberá portar todos los implementos de seguridad dependiendo de la naturaleza del servicio.
3. Para las fiscalizaciones en Muelle: Overol, zapatos de seguridad, casco, protector auditivo, guantes, chaleco salvavidas, protector visual y de ser necesario emplear máscara antigás.
4. Para fiscalizaciones de descarga en las tolvas de pesaje: Overol, zapatos de seguridad, casco, protector auditivo, guantes, protector visual, mascarilla buconasal y tocas
5. Para muestreo y Biometría: Overol, zapatos de seguridad, casco, protector auditivo, guantes, protector visual, mascarilla buconasal y tocas
6. Para fiscalizaciones en Peajes y carretera: Overol, zapatos de seguridad, casco, protector auditivo, chalecos con cintas reflectivas, guantes, protector visual, mascarilla buconasal.
7. Para muestreo en plantas de CHD: Overol, Mandil, zapatos de seguridad o botas de agua, tocas, casco, protector auditivo, chalecos con cintas reflectivas, guantes, protector visual, mascarilla buconasal
8. El uso de guantes queda supeditado al tipo de muestreo y/o fiscalización que se realice.

### 5.3.4. Trabajos en Laboratorio

#### ▪ Disposiciones Generales de seguridad

1. Está prohibido realizar actividades no compatibles dentro de los laboratorios (p.e. jugar, correr, etc.)
2. Siempre se deberá estar seguro de que el sistema de extracción y ventilación se encuentre en buenas condiciones.
3. Las muestras se almacenarán en anaqueles, debiéndose limitar la carga a la capacidad del anaquel.
4. Las muestras pesadas se almacenarán en las partes más bajas.
5. Realizar una inspección visual a los equipos, previo a su uso, para verificar las condiciones de seguridad.
6. El personal de laboratorio deberá llevar puesto el mandil de laboratorio en todo momento, el que debe permanecer completamente cerrado, no está permitido el usarlo con las mangas recogidas.
7. El personal de laboratorio deberá recoger el cabello largo.
8. No come, beber, fumar, almacenar comida, ni ponerse o quitarse lentes de contacto en ningún área del laboratorio.
9. Conocer el manejo de todos los equipos y reactivos a emplear antes de iniciar las actividades indicadas en la práctica.
10. No se deben tocar los ojos sin haberse lavado las manos previamente.
11. Evitar el contacto de productos químicos con la piel. Utilizar guantes para manipular productos tóxicos o corrosivos.
12. No llevar material de vidrio, instrumentos que puedan atentar contra su integridad física en los bolsillos de los mandiles.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 17 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

13. Evitar almacenar productos químicos en el interior de las campanas extractoras. Los productos químicos peligrosos deben ser almacenados en el estante especificado.
14. No poner conexiones eléctricas u otras fuentes de ignición dentro de la campana cuando estén presentes líquidos o gases inflamables.
15. No usar ningún reactivo que no esté debidamente identificado, verificar las etiquetas de los mismos y estar seguro de cómo emplearlo.
16. Los analistas del laboratorio deberán consultar las hojas de seguridad (SDS) de los productos químicos si no se conociera perfectamente los reactivos y sus riesgos asociados.

### 5.3.5. Laboratorio de Microbiología

1. Entrar al laboratorio en forma ordenada, dejar las carteras, libros y otros objetos personales en el lugar que se les indique para tal fin.
2. Limpiar y descontaminar las superficies de trabajo, antes de comenzar y al finalizar la sesión práctica.
3. Lavar las manos con agua y jabón antes de realizar las actividades programadas, antes de salir del laboratorio y siempre después de manejar materiales que se sabe o se sospecha que son contaminantes.
4. Trabajar cerca del mesón, adoptando una buena postura y estando físicamente cómodo.
5. Mantener el área de trabajo ordenada, limpia y desinfectada, antes, durante y después de realizar sus actividades.
6. Las visitas deberán llevar un calzado apropiado, preferiblemente cerrado y de suela antideslizante en las áreas de laboratorio.
7. Durante la ejecución de las sesiones prácticas. Evitar llevar, en el laboratorio, accesorios que podrían ser fuente de contaminación (por ejemplo, joyas).
8. Evitar desplazamientos innecesarios, movimientos bruscos.
9. Mantener los mesones libres de libros, cuadernos u objetos personales, excepto aquellos equipos y materiales necesarios para la realización del trabajo práctico.
10. Tener cuidado con el alcohol cuando manipule el mechero. Nunca debe dejar éste desatendido.
11. Regresar los reactivos y equipos empleados (microscopio, mechero, etc.), limpios y de manera ordenada a su respectivo lugar una vez finalizada la actividad.
12. Colocar los materiales de vidrio contaminados en los recipientes dispuestos para tal fin, por ejemplo: las pipetas en los pipeteros, tubos y placas en las ollas de desecho, etc.
13. No devolver sustancias a sus envases originales.
14. Reducir al mínimo la formación de aerosoles durante la realización de cualquier trabajo práctico.
15. Extremar las precauciones cuando se utilicen agujas y jeringas para evitar la inoculación accidental y la generación de aerosoles durante su manipulación y desecho.
16. Emplear técnicas asépticas para el manejo de cultivos de microorganismos.

Para mayor detalle, consultar la Sección 10.0 (Trabajo Seguro en el Laboratorio) del **Manual de Buenas Prácticas del Laboratorio de Microbiología (ML/001/PER)**.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 18 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 5.3.6. Laboratorio de Físico-Química (\*)

1. El uso de guantes es obligatorio al manipular reactivos, sobre todo si son sustancias corrosivas o tóxicas.
2. Toda reacción química que produzca vapores se realizará dentro de las campanas extractoras.
3. Los equipos eléctricos se apagarán y desconectarán antes de realizar trabajos de mantenimiento, reparación o cambio de partes.
4. Se pondrá especial cuidado al realizar el transvase de líquidos de un envase a otro. Se usarán lentes de seguridad y guantes durante el transvase de líquidos, especialmente si son corrosivos.
5. Los analistas del laboratorio pondrán especial cuidado cuando se trabaje con hornos o equipos que generen calor.
6. Se debe revisar que el material de vidrio no presente rajaduras antes de su uso, utilizando bandejas para el transporte del mismo.
7. Cuando se trabaje con solventes, hacerlo alejado de las fuentes de calor.
8. Los cilindros de gases vacíos serán guardados con el cubre válvulas.

### 5.3.7. Laboratorio de Físico-Sensorial

1. Lavarse las manos con agua y jabón antes y después de manipular las muestras.
2. Trabajar con guantes apropiados para abrir los envases de hojalata y prevenir cortes.

### 5.3.8. Laboratorio de Sustainability (Medio Ambiente)

1. Limpiar las superficies de trabajo, antes de comenzar y al finalizar sus actividades.
2. Lavarse las manos con agua y jabón antes de realizar las actividades programadas, antes de salir del laboratorio y siempre después de finalizar los ensayos.
3. Mantener el área de trabajo ordenada y limpia, antes, durante y después de realizar sus actividades.
4. El uso de mandil, guantes y lentes de seguridad es obligatorio al manipular las muestras y reactivos.
5. Toda reacción química que produzca vapores se realizará dentro de las campanas extractoras.
6. Los equipos eléctricos se apagarán y desconectarán antes de realizar trabajos de mantenimiento, reparación o cambio de partes.
7. Se pondrá especial cuidado al realizar el transvase de líquidos de un envase a otro empleando los EPPS requeridos.
8. Los analistas del laboratorio pondrán especial cuidado cuando se trabaje con hornos o equipos que generen calor.
9. Se debe revisar que el material de vidrio no presente rajaduras antes de su uso.
10. Cuando se trabaje con solventes, hacerlo alejado de las fuentes de calor.
11. Los cilindros de gases vacíos serán guardados con el cubre válvulas.

### 5.3.9. Sala de Octanaje (Laboratorio Caleb Brett)

- **Disposiciones Generales de seguridad**

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 19 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3. El sistema de ventilación del área debe estar totalmente operativo durante las pruebas que se realicen.
4. Todas las partes móviles del equipo deben estar protegidas con guardas de seguridad, debiendo comprobar antes de iniciar la operación que todas estas guardas estén en sus lugares.
5. El motor del equipo debe estar apagado y trabado durante su mantenimiento
6. Solamente personal capacitado y calificado podrá realizar el mantenimiento de este equipo.
7. Para prevenir accidentes los analistas del laboratorio deberán seguir estrictamente las técnicas para su uso, poniendo extremo cuidado al levantar partes pesadas o realizando trabajos similares o extenuantes.
8. Todas las piezas del equipo deben ser lavadas en el área de lavado debiendo los analistas del laboratorio poner especial cuidado durante la mezcla de los combustibles en referencia, para evitar salpicaduras y contactos con la piel.
9. De ser posible todas las mezclas deberán realizarse en una campana de ventilación.
  - **Equipos de Protección personal**
    1. Todos los analistas del laboratorio presentes en la prueba deberán usar lentes de seguridad, mascarilla con filtros y cartuchos para vapores orgánicos, guantes de neopreno o vinilo, protectores de oídos y ropa protectora.
    2. Los operadores usarán guantes protectores apropiados al desengrasar las piezas.

### 5.3.10. Trabajo en Oficinas

- **Disposiciones Generales:**
  1. Retire las grapas con un sacagrapas, no con sus uñas. Nunca pruebe una engrapadora trabada con sus dedos.
  2. Si se rompe un vidrio, utilice una escoba para barrerlo. Deseche el vidrio envolviéndolo, o solicite ayuda del personal de limpieza. Nunca recoja los vidrios con las manos.
  3. No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
  4. Para el uso del aire acondicionado, a fin de evitar la aparición de procesos inflamatorios e infecciosos en vías respiratorias altas, se recomienda programarlo a:
    - a. Temperatura: 23°C
    - b. Potencia o Velocidad: Baja (Low)
- **Uso de Computadoras**
  1. El usuario se colocará frente al monitor, sin que su cabeza tenga que dar giros laterales.
  2. Colocar el monitor de forma que las áreas de trabajo que hayan de ser visualizadas de manera continua tengan un "ángulo de la línea de visión" comprendido entre la horizontal y 60° por debajo de la misma. Los monitores deben colocarse frente a la visión del trabajador.
  3. La línea superior de la pantalla no debe encontrarse por encima de la altura de los ojos.
  4. Se evitará los reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor de la siguiente manera:

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 20 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Se dispondrá la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
  - La pantalla se colocará evitando el reflejo de las ventanas y evitando que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
5. Las sillas deben ser de 5 patas con asiento y respaldar regulable.
  6. Para mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo:
    - Se regulará la altura de la silla o de la superficie de trabajo, entre los 45 a 55 cm, la altura de la mesa del teclado estará comprendida entre los 65 a 75 cm, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
    - Se adoptará una posición relajada y erguida, evitando inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
    - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
    - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
    - La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla, evitando así la flexoextensión del tronco.
  7. El teclado debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexoextensión del codo.
  8. Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, e incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
  9. No ingiera ningún tipo de líquido cerca o junto a equipos o sistemas eléctricos, lo cual incluye computadores.
    - **Para prevenir caídas:**
      1. Camine y nunca corra.
      2. No cambie de dirección súbitamente ni se detenga rápidamente.
      3. Lleve cargas y tamaños razonables de tal forma que su visión no se vea comprometida.
      4. Si usted observa un peligro de resbalar o de tropezar, corríjalo inmediatamente o márkelo y notifique a alguien que pueda resolver el problema.
      5. Mantenga libres los pasillos y rutas de evacuación.
    - **Al momento de ascender o descender escaleras:**
      1. Siempre use el pasamano.
      2. Suba o baje un escalón a la vez.
      3. Trate de no llevar carga de materiales en ambos brazos. Si llevara algún objeto durante el ascenso o descenso por las escaleras asegúrese de que este no limite su visión
      4. No se congregate en las escaleras o los descansos ni se pare cerca de las puertas al principio o final de las escaleras.



<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 21 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### ▪ Para el uso de archivadores:

1. Mantenga los cajones ordenados para evitar pinchazos de tijeras u otros peligros.
2. Mantenga los chinchos y otros objetos filosos en un cajón cerrado.
3. No almacene los lápices parados con la punta hacia fuera en un bolsillo o portalápices
4. Use la manija para cerrar el cajón de archivos y asegúrese que sus dedos no estén sobre la orilla.
5. Para prevenir que el archivero se le venga encima
  - Solo abra un cajón a la vez.
  - Mantenga todos los materiales pesados en el cajón de abajo.

### 5.3.11. Minería

#### 5.3.11.1. Operaciones de Inspección

La toma de la muestra puede realizarse, durante la descarga o carga de mineral en los depósitos y puertos.

#### Prácticas de seguridad

1. Seguir y acatar las normas de seguridad dispuestas por los puertos y depósitos de minerales.
2. Se debe realizar una inspección visual a los equipos, previo a su uso, para verificar las condiciones de seguridad.
3. Se debe realizar una inspección visual del área de trabajo previo al inicio de operaciones.
4. Previo a la toma de muestras debemos asegurarnos de que la unidad este posicionada según los procedimientos internos de los almacenes y puerto.
5. Al momento de la descarga nuestro personal debe posicionarse en una ubicación distante y visible del punto de descarga.
6. Debemos estar alertas durante el tránsito de unidades y maquinaria pesada.
7. Se tomará cuidado extremo al caminar sobre muelles, embarcaciones, barcasas o patios de almacenamiento de tanques, sujetándose al menos con una mano cuando sea posible.
8. Está prohibido fumar en embarcaciones, muelles o patios y depósitos, salvo en lugares especialmente designados para ello.
9. (\*) No se realizará ninguna operación que involucre subir o bajar escaleras o medios para ingresar a tomas de muestras sin que se asegure las condiciones de seguridad adecuadas; tales como, arnés y línea de vida.
10. No se ingresará a ningún lugar restringido dentro de los almacenes, patios y/o puertos.
11. Los trabajadores usarán los equipos de seguridad indicados para el material que deberán muestrear, siendo principalmente los siguientes:
  - Anteojos o sobre lentes
  - Casco de Seguridad
  - Overoles

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 22 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Chalecos
- Máscaras respiratorias con filtros para polvo y partículas.
- Zapatos de seguridad

### 5.3.11.2. Laboratorio Físico de Minerales

1. Mantener el área de trabajo ordenada y limpia, antes, durante y después de realizar sus actividades.
2. El uso de uniforme (chaqueta y pantalón), guantes, lentes de seguridad y mascarilla con filtros es obligatorio al manipular las muestras de mineral concentrado en el proceso de determinación de humedad y preparación de muestras de calidad.
3. Trasladar las muestras en coche.
4. Almacenar las muestras sin exceder el peso máximo de 25 kg.
5. Los analistas del laboratorio pondrán especial cuidado cuando se trabaje con la estufa a 105°C. y la selladora a pedal.
6. Se debe revisar que las herramientas y equipos se encuentren limpios y en buen estado antes de su uso.
7. Encender el sistema de extracción de partículas cuando se trabaje en el área de preparación de muestras de calidad.
8. Siempre manipular las ollas pulverizadoras con el teclé neumático
9. Está prohibido digerir alimentos en las zonas de trabajo.

#### Equipos de Protección personal

10. Todos los analistas y/o personal de laboratorio presentes en el proceso deberán usar lentes de seguridad, mascarilla con filtros y cartuchos para vapores orgánicos, zapatos de seguridad, guantes de nitrilo, protectores de oídos y ropa protectora y/o uniforme.

## 11 Business Assurance & Softlines

### ▪ Disposiciones Generales de seguridad

1. Se respetarán las normas establecidas por las empresas y los auditores/inspectores a cargo de los procesos deberán contar con el SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) válido.
2. Dentro de las instalaciones de las unidades de producción, se deberá portar todos los implementos de seguridad (EPP) dependiendo de la naturaleza del servicio.
3. Para auditorías dentro de las unidades de producción, los auditores deberán utilizar según sea el caso: Ropa de trabajo, mandil, protector de cabello, protector bucal, protector de oídos, zapatos de seguridad y casco de ser necesario.
4. Para inspecciones en los almacenes o áreas de auditorías de calidad utilizar según sea el caso: Ropa de trabajo, mandil, protector de cabello, protector bucal, protector de oídos, zapatos de seguridad, casco y fajas de protección lumbar de ser necesario.
5. Se debe realizar una inspección visual a los equipos, previo a su uso, para verificar las condiciones de seguridad.
6. El uso de guantes queda supeditado al tipo de inspección que se realice.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 23 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 5.4. EQUIPOS A PRESIÓN

#### 11 Recipientes a Presión sin Fuego

##### ▪ Autoclaves

1. Las autoclaves estarán provistas de envolturas que:
  - a) En el caso de existir escape, eviten que el contenido sea forzado directamente hacia los lugares de trabajo.
  - b) Se extienden hasta el piso, de manera que nadie pueda caminar debajo de los recipientes.
2. Las autoclaves que contengan líquidos deberán instalarse sobre fosos, o estar, en envolturas de planchas de acero ligeras, o de otro material adecuado con fondo hermético y capaz de contener el líquido, o de poder desaguarse a un recipiente adecuado.
3. Para todo equipo eléctrico en las salas de autoclaves que contengan sustancias inflamables, se tendrá en cuenta que:
  - a) Esté conectado eficazmente a tierra.
  - b) Sea de tipo antiexplosivo oficialmente aprobado por la Dirección de Industrias y Electricidad.
4. El calentamiento de aceite para las autoclaves con chaquetas de aceite se hará en lugares alejados de los recipientes.
5. Los revestimientos de las autoclaves se examinarán frecuentemente, para investigar si hay escapes y se renovarán antes de que los cascos puedan averiarse.

##### ▪ Aparatos Destiladores

1. Los alambiques estarán equipados con dobles manómetros de presión, válvulas de seguridad y con termómetros o pirómetros registradores.
2. Los alambiques deben revisarse frecuentemente, especialmente los dedicados para destilar aceite, brea o pez. Los alambiques continuos deberán examinarse completamente después de cada período de funcionamiento y después de haberse efectuado la limpieza.
3. Al preparar los aparatos usados para destilar líquidos inflamables, corrosivos o tóxicos, para limpiarlos o para repararlos, se deberá observar el siguiente procedimiento:
  - a) Las válvulas de la entrada del vapor se fijarán en la posición de cierre.
  - b) Todo el fluido cargado será bombeado hacia fuera.
  - c) Todas las líneas de entrada serán desconectadas y aisladas con bridas, o las válvulas de entrada, se fijarán en la posición cierre; y
  - d) Los alambiques serán inyectados con vapor vivo, admitido a través de una conexión superior.

##### ▪ Máquinas Centrífugas

1. Los extractores, los separadores y los secadores centrífugos, estarán provistos de:
  - a) Tapas de metal de no menos de 1 mm (0,04 pulgadas) de espesor.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 24 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- b) Dispositivos de enclavamiento que eviten que las tapas sean abiertas mientras las cestas o los tambores giratorios estén funcionando, o que las cestas o los tambores funcionen mientras las cubiertas estén abiertas; y
  - c) Aros en las cestas o en los tambores, diseñados de tal modo que puedan éstos ser girados a mano con seguridad, mientras las tapas estén abiertas.
2. Las máquinas centrífugas estarán equipadas con dispositivos de frenos eficaces y no serán accionadas a una velocidad que exceda de la fijada por el fabricante, la cual estará legiblemente estampada en la maquina en un lugar fácilmente visible, tanto en el interior de la cesta como al exterior de la máquina.
  3. Las máquinas centrífugas estarán construidas a prueba de escape de fluido excepto las tuberías necesarias para la alimentación y desagüe.

### 11 Cilindros para Gas Comprimido, Licuado y Disuelto

1. Los cilindros deberán estar rotulados, según su contenido.
2. Los cilindros deberán mantenerse siempre sujetos a la pared por medio de una cadena para evitar su caída y una posible fuga.
3. Las hojas SDS de los cilindros que se encuentran en la central de gases estarán colocadas en una gaveta ubicada al ingreso de esta.

### 5.5. AMBIENTE DE TRABAJO

#### 12 Condiciones Ambientales en las Áreas de Trabajo

##### ▪ Iluminación

1. Se cuenta con una iluminación adecuada en los centros de trabajo para el desarrollo de las actividades. En caso la iluminación natural no sea suficiente se proveerá de luz artificial con un mínimo de luxes de conformidad al ambiente o la actividad que se desarrolle.
2. Se utilizará al máximo la luz natural, que ingresa a través de las ventanas, las cuales deben permanecer limpias y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
3. Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
4. En todos los lugares de tránsito habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la empresa.
5. Las rutas de evacuación estarán provistas de luces de emergencia que actuarán en caso de corte de energía.

##### ▪ Temperatura

1. La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas laborales a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

##### ▪ Ventilación

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 25 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. En los lugares de trabajo en que por la naturaleza del proceso o por razones de producción sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción de aire fresco.
2. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.
3. Las emanaciones de polvo, gases vapores producidos o desprendidos de los procedimientos industriales, serán extraídos en lo posible en su lugar de origen y no se permitirá que se difundan a la atmósfera del local de trabajo.

### ▪ Radiaciones

1. Los trabajadores que utilicen los equipos de rayos X, serán capacitados previamente por personal competente sobre los métodos de trabajo que ofrezcan mayor seguridad en el manejo del equipo.

### ▪ Ruidos y Vibraciones

1. En los lugares de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.
2. Las máquinas que produzcan ruido o vibraciones, como la Máquina de Octanaje o Compresoras, se cimentarán o anclarán al piso.
3. En los casos en que se supere el límite máximo permisible de ruido (decibeles), se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva al personal expuesto.

### ▪ Pisos y escaleras

1. Los pisos deben mantenerse en buen estado, limpios, procurando no tener desniveles ni agujeros. En caso se presenten, estos serán identificados de color amarillo, para evitar caídas.
2. Los pasos de las escaleras deben contar con bordes antideslizantes en buen estado de conservación. Asimismo, las escaleras deberán contar con barandas.
3. El uso correcto de escaleras plegables (de tijera) exige asegurarse de que estén completamente abiertas, firmemente asentadas sobre el piso, en base firme, limpia y nivelada. No se permite utilizar escaleras plegables como escalera simple o recta.
4. Nunca debe pararse en el último peldaño de escaleras plegables, ni en la pequeña plataforma destinada a sostener baldes.
5. Utilizar siempre una escalera suficientemente larga para el punto que se desea alcanzar, colocarla de tal forma que el trabajador llegue al lugar de trabajo sin esfuerzo, sin doblarse ni estirarse.
6. Nunca deje equipos o herramientas sobre una escalera. Puede caerse al mover la escalera.

## 11 Conexiones Eléctricas

En las instalaciones eléctricas se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Todos los equipos e instalaciones eléctricas serán de una construcción, instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
2. Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 26 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3. El uso de extensiones y adaptadores está permitido solo para uso temporal (ejem: para capacitaciones) en este caso deberá ser debidamente señalado
4. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
5. Solo podrá obtenerse energía eléctrica de tomacorrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
6. Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.

### 12 Higiene de los lugares de trabajo

#### ▪ Red de agua y desagüe

1. La empresa garantiza el suministro de agua potable, para la limpieza del local y aseo del personal.
2. Los desagües domésticos son dispuestos a la red pública municipal.
3. La empresa cuenta con un tanque elevado, el cual deberá estar debidamente conservado y protegido contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas.
4. El servicio de limpieza y desinfección del tanque elevado se realizará dos veces al año.

#### ▪ Limpieza en los lugares de trabajo

1. La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.
2. Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
3. Los accesos y ambientes de la empresa deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
4. El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza, realizando su labor con los equipos de protección personal correspondientes (mascarillas, arnés de seguridad, guantes, etc.)
5. Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes, dependiendo de su clasificación (peligrosa o no peligrosa).

#### ▪ Servicios Higiénicos

1. La empresa cuenta con servicios higiénicos diferenciados para damas, varones y personal discapacitado.
2. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

#### ▪ Ambiente de comedor



<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 27 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. La empresa provee un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por el personal de la empresa.
2. El comedor se encuentra debidamente distanciado de las áreas operativas e insalubres. Se cuenta con agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.
3. El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas.

### 5.6. LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERÍODOS DE LACTANCIA

Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a labores peligrosas, riesgos que afecten su salud o que puedan complicar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos. De ser necesario, las labores de las colaboradoras serán reasignadas considerando su condición.

Las trabajadoras deberán comunicar a la empresa sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos, según lo estipulado en el procedimiento *PC/008-S/PER - Protección de la mujer gestante*.

## 6. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

### 6.1. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

#### 11 Mantenimiento de Equipos e Instalaciones

1. Todo trabajador que descubra defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato.
2. Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizará cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
3. Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.

### 6.2. HERRAMIENTAS MANUALES

#### ▪ Disposiciones Generales

1. Las herramientas manuales y portátiles se emplearán solo para los fines para los que fueron contruidos y se mantendrán en buen estado de conservación.
2. Se revisará el estado de las herramientas o equipos antes de ser usados. Está prohibido el uso de herramientas que están defectuosas o rotas, debiéndose informar al jefe inmediato la deficiencia de la herramienta para proceder a su reemplazo.
3. No se debe llevar herramientas u objetos filosos o puntiagudos en los bolsillos, transportarlo en estuches u otros medios apropiados.

### 6.3. SISTEMA DE MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE GASES

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 28 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 11 Manipulación y Almacenamiento de Cilindros de Gases

1. Las Centrales de Gases reunirán los siguientes requisitos:
  - a) Dispondrán de facilidades de ventilación adecuada, hacia el aire exterior
  - b) Se mantendrá un extintor cerca, como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio
2. El almacenamiento de cilindros llenos, dentro de las Central de Gases, se ajustará a los requisitos siguientes:
  - a) El número de cilindros será tan pequeño como sea factible.
  - b) Se almacenarán separadamente según el tipo de gas en locales aparentes separados de sustancias inflamables, radiadores y demás fuentes de calor
  - c) Estarán colocados y asegurados a la pared con un sujetador o cadena.
  - d) Cada cilindro contará con su Hoja de Seguridad colgada del mismo.
3. Los cilindros, juntamente con sus válvulas y demás aditamentos y marcas, se conservarán en buenas condiciones.
4. Las válvulas de los cilindros se cerrarán inmediatamente después de que hayan sido vaciados.

### 12 Transporte Interno de Cilindros de Gases

1. Los cilindros deben ser movidos en carretillas de mano, balanceados adecuadamente y provistos de una abrazadera o cadena que mantengan al cilindro en su lugar.
2. De preferencia las ruedas deben ser de jebe a fin de evitar sobresaltos bruscos.
3. No es recomendable levantar los cilindros con grúa.
4. Nunca levante las botellas con imán o cuerdas, especialmente agarradas de la válvula.

#### 6.3.3 Instalación de líneas de gases.

2. Cuando se realice la instalación de nuevas líneas de gases, de gases diferentes a los ya instalados, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la hoja SDS para ese producto específico.

#### 6.4. LABORES QUE IMPLICAN MANIPULACIÓN DE CARGAS

Se tomará las siguientes consideraciones:

- En caso sea necesario que el personal realice la manipulación de cargas, no debe exceder de 25Kg para varones y 15Kg para mujeres.
- Se deberá evitar manejar cargas subiendo escalones o escaleras.
- Reducir el tiempo de trabajo repetitivo promoviendo sistemas de rotación.

Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes reglas:

- Agacharse junto a la carga.
- Mantener la espalda recta.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 29 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Doblar las rodillas.
- Utilizar los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.

### 6.5. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

#### 11 Áreas de almacenamiento de muestras

##### ▪ Disposiciones Generales de seguridad

1. Las puertas de ingreso y salida no deben cerrarse con llave mientras haya personal trabajando dentro del almacén.
2. Las escaleras y apoyos para pies deberán mantenerse en buenas condiciones. Se reportará de inmediato de encontrar alguno de estos equipos dañados o en mal estado.
3. Los trabajadores estarán capacitados y entrenados en el método correcto para levantar cargas manualmente.
4. Las muestras estarán almacenadas en andamios adecuados para las cargas almacenadas, no debiendo ser los andamios sobrecargados.
5. Los andamios deben estar fijados firmemente a las paredes o a los otros andamios para evitar que se caigan.
6. Las muestras deben estar acomodadas por sus características (corrosivas, tóxicas, inflamables o reactivas) y las muestras similares estarán almacenadas juntas.
7. Los operadores deberán consultar la Hoja de Seguridad si no estuvieran familiarizados con los riesgos con un producto en particular.
8. Los derrames se limpiarán inmediatamente. Siempre se seguirán los procedimientos establecidos para la limpieza de derrames de productos químicos. Para el caso de productos fiscalizados, se deberá informar al Jefe del área quien autorizará proceder a la limpieza.
9. Los cilindros se mantendrán en plataformas bajas con ruedas, especialmente diseñadas para lograr un transporte fácil y seguro.

##### ▪ Equipos de protección personal.

1. Se usarán constantemente guantes apropiados, anteojos de seguridad y ropa de protección mientras se manejan muestras.
2. Cuando un empleado ingrese al almacén de muestras de Hidrocarburos, deberá colocarse un casco.
3. De ser necesario, por el peso a manipular, se deberán utilizar fajas.

#### 11 Áreas de Almacenamiento de Solventes

##### ▪ Disposiciones Generales de seguridad

1. Los solventes serán almacenados en áreas alejadas del tráfico general y de todas las fuentes de ignición.
2. Los frascos y contenedores de solventes estarán claramente rotulados con etiquetas donde se mencionen todos los riesgos asociados de acuerdo con las recomendaciones del fabricante

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 30 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3. Cualquier derrame debe ser limpiado inmediatamente y la habitación ventilada para desalojar los vapores. Para el caso de productos fiscalizados, se deberá informar al Jefe del área quien autorizará proceder a la limpieza.
4. El stock de solventes debe ser el mínimo necesario para reducir los riesgos de incendio.
  - **Equipos de protección personal**
1. Cuando se manejen solventes, el personal deberá utilizar constantemente guantes, anteojos de seguridad, respirador de gases y mandil.

### 6.6. RESGUARDO DE MÁQUINAS

1. Ninguna persona quitará los resguardos o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o parte de ellas, que sea peligrosa. Excepto cuando la máquina esté detenida con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento, al término de los cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.
2. Los trabajadores darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo o dispositivo, a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

### 6.7. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

#### 11 **Condiciones Generales de Instalación**

1. Los proyectos para instalación de equipos o sistemas eléctricos deberán de ser autorizados por un profesional colegiado y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Electricidad N° 23406 y al Código Nacional de Electricidad.
2. Los trabajadores que tengan a su cargo poner en funcionamiento instalaciones o maquinarias eléctricas, o trabajen en las inmediaciones de tales instalaciones serán capacitados por la empresa sobre los principios fundamentales de seguridad relativos a su trabajo.
3. Los equipos eléctricos que por sus características requieran ser regulados o examinados durante su funcionamiento, estarán instalados de tal manera que dispongan de un espacio de trabajo adecuado, fácilmente accesible a todos los lugares indispensables y que tengan un apoyo seguro para el pie.
4. Todos los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente y se dispondrá en los canales subterráneos, de medios de egreso en cada extremo.
5. En las centrales de gases, deberá siempre utilizarse materiales antiexplosivos.
6. Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por Defensa Civil.

#### 12 **Herramientas Manuales**

1. Los alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, utilizadas en trabajos eléctricos, serán convenientemente aisladas.
2. Las manijas de las aceiteras, las de los limpiadores de escobillas y las de los demás dispositivos limpiadores empleados en los equipos eléctricos, serán de material no conductor.
3. Los generadores, rectificadores y transformadores empleados en las máquinas de soldar o de cortar por arco eléctrico, así como todos los elementos a tensión, estarán protegidos contra todo contacto accidental con los elementos a tensión no aislados.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 31 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4. Los armazones o cajas de las máquinas de soldar y de los transformadores, estarán puestas a tierra de una manera eficaz.
5. Cuando la conexión de uno de los polos del circuito secundario o del circuito de soldadura a la caja de la máquina de soldar o del transformador sea susceptible de provocar corriente dispersa, de intensidad peligrosa, el circuito de soldadura será puesto a tierra únicamente en el punto de trabajo.
6. Cuando se usa una escalera esta deberá ser de madera o de un material aislante.

### 7. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Los **Planes de Contingencia (MHSE/001/PER - Plan de Contingencia y MHSE/003/PER – Plan de Contingencia Provincias)** de INTERTEK PERU se basan en el estudio para efecto de emergencias y comprende las acciones a tomar en caso de ocurrir una emergencia, así como la capacitación del personal que conforma los grupos de respuesta para casos de emergencia (BRIGADAS), en el uso de los equipos contra incendio, evacuación y primeros auxilios.

Dichos **Planes de Contingencia**, proporcionan la información necesaria para que de manera organizada se logre una adecuada toma de decisiones durante la ocurrencia de emergencias, e incluye un listado de los Materiales peligrosos que son utilizados en los laboratorios.

### 8. CRITERIO DE ADECUACION

- 8.1 El presente documento será aplicado de manera inmediata.

### 9. ARCHIVO DE REGISTROS

Los registros asociados al presente reglamento, que no se encuentren listados en el siguiente cuadro, serán archivados de acuerdo con lo establecido en cada procedimiento o ILT.

REGISTRO	RESPONSABLE	PERIODO DE RETENCIÓN	LUGAR DE ALMACENAMIENTO	SOPORTE
FPER/001/S – Reporte de Investigación de Accidentes / Incidentes	CSST	10 años	Departamento SIG	Físico
FPER/006/S - Registro del Monitoreo Ocupacional	CSST	5 años	Departamento SIG	Físico
FPER/011/S - Ratios de Seguridad	CSST	5 años	Departamento SIG	Físico
FPER/013/S – Programa Anual de Seguridad y Salud	CSST	5 años	Departamento SIG	Físico
FPER/017/S - Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacro	Analista SIG	5 años	Departamento SIG	Físico
FPER/018/S - Registro de Inspecciones Internas de SST	CSST	5 años	Departamento SIG	Físico
FPER/019/S - Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia	Responsable de almacén	5 años	Departamento SIG	Físico
FPER/020/S - Reporte de Investigación de Enfermedad ocupacional	CSST	20 años	Departamento SIG	Físico
Registro de exámenes médicos ocupacionales	CSST	5 años	Archivador de Médico Ocupacional	Físico

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 32 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 10. CONTROL DE CAMBIOS

- 10.1. Se agrega nuevas sedes con sus respectivas direcciones.
- 10.2. Se agrega nuevas funciones del CSST.
- 10.3. Se agrega indicaciones sobre seguridad en las operaciones de: Inspección y Laboratorio Físico– Minería y Laboratorio de Sustainability.

### 11. HISTORIAL DE REVISIONES

Manual N°	Revisión	Fecha Efectiva	Elaborado	Revisado	Aprobado
MSSO/002/PER	00	2007.10.01	Vanessa Gonzales	Stevin Soto / Eladio Muñoz	Fernando Fossa
MHSE/002/PER	13	10-May-2019	Diego Uribe	CSST	CSST
MHSE/002/PER	14	12-jul-2021	Diego Miguel	CSST	CSST
MHSE/002/PER	15	09-ago-2022	Diego Miguel / Rubett Ariza	CSST	CSST



<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 33 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## ANEXO N° 01

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
2. **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad, los accidentes de trabajo pueden ser:
  - a. **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
  - b. **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
  - c. **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
3. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

**Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten.

**Causas de los Accidentes:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

- I. **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- II. **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
  - a. **Factores Personales:** Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
  - b. **Factores del Trabajo:** Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
- III. **Causas Inmediatas:** Son aquellas debidas a los actos o condiciones subestándares.
  - a. **Condiciones Subestándares:** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
  - b. **Actos Subestándares:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

<b>Documento ID</b> : MHSE/002/PER	<b>Página</b> : 34 de 34
<b>Elaborado</b> : Diego Miguel / Rubett Ariza	<b>Revisión</b> : 15
<b>Revisado</b> : CSST	<b>Fecha de Aprobación</b> : 08-ago-2022
<b>Aprobado por</b> : CSST	

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

**Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

**Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

**Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo. También son conocidos como Equipos de Protección Individual (EPI).

**Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros de trabajo y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? Y ¿Cuándo?

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Mapa de Riesgos (para el empleador):** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

**Programa Anual de Seguridad y Salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

**Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

**Salud ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.